

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso el profesional del derecho Julio César Restrepo Herrera allegó poder para representar a la señora BLANCA MERY CEBALLOS OCAMPO quien actúa como parte demandada en el proceso de la referencia y paz y salvo del Dr. Daniel Céspedes Luna (archivo digital 20).

Asimismo, informo a la señora Jueza que en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, se consultó la página de antecedentes disciplinarios y no se encontraron sanciones vigentes en contra del Dr. JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA. Armenia Q., Marzo 18 de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Artículo 9 del Decreto 806 de 2020)

JUDY JANETH GARZÓN ÁLVAREZ
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo dieciocho de dos mil veintiuno

PROCESO: Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSE ECHEVERRI MADRIGAL
DEMANDADO: BLANCA MERY CEBALLOS OCAMPO
RADICACIÓN: 63-001-31-05-002-2019-00237-00

En el presente proceso y conforme a la constancia secretarial que antecede, la demandada Blanca Mery Ceballos Ocampo, otorgó poder al profesional del derecho Doctor JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA, con C.C. No. 7.518.522 y T. P. No. 103.780 del C.S.J para que la represente judicialmente en el proceso de la referencia y en consecuencia continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso en los términos y condiciones descritos en el memorial poder allegado; asimismo, ha presentado el paz y salvo emitido por el Dr. Daniel Céspedes Luna, anterior apoderado judicial de la parte.

En virtud al poder conferido y conforme lo refiere el artículo 76 del C.G. del P, con la presentación del nuevo poder se entiende revocado el anterior, en consecuencia se reconoce personería al profesional del derecho Doctor JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA, con C.C. No. 7.518.522 y T. P. No. 103.780 del C.S.J para que represente judicialmente a la demandada Blanca Mery Ceballos Ocampo, toda vez que el mandato allegado satisface los requisitos del artículo 74 del C.G. del Proceso, aplicado por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA

ANACRISTINA VARGAS GUZMÁN
JUEZ.-

Firmado Por:

ANA CRISTINA VARGAS
GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL
DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
f7a67ec9a2d9fa26ca8bc2
af50dab8013876da4122bb
61afd8fc23e2853c2a9d

Documento generado en
18/03/2021 06:33:11 PM

Valide éste documento

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO



Notifico por ESTADO, la providencia
anterior.

Hoy 19 DE MARZO DE 2021

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 9 del Decreto 806 de 2020)

JUDY JANETH GARZÓN ÁLVAREZ
Secretaria

electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>